



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Recibo original
Florina Gordillo O.
~~Florina Gordillo O.~~

RECIBI ORIGINAL
Geo. Simoes /
FRANCISCO CISNEROS PLATA
12/OCTUBRE/2012

GRUPO VALGAY, S.A. DE C.V.

VS

DELEGACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE HIDALGO

FECHA DE CLASIFICACION: 16 DE ABRIL DE 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE RESPONSABILIDADES

PERÍODO DE RESERVA: 2 AÑOS

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 13, FRACCIÓN V Y 14, FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA:

FUNDAMENTO LEGAL:

RÚBRICA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FECHA DE CLASIFICACIÓN:

RÚBRICA DE QUIEN CLASIFICA:

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal a veintiocho de septiembre de dos mil doce. -----

VISTOS, para resolver los autos del expediente administrativo de Inconformidad **INC-001/2012**, abierto con motivo de la Instancia de Inconformidad promovida por la persona jurídica colectiva "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**", en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-020G00996-N2-2012** para la contratación del Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega; y, -----

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veintidós de marzo de dos mil doce, la persona jurídica colectiva denominada "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**", por conducto de su Representante Legal el **C. Sabino Eduardo García López**, presentó ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

Humano Oportunidades, escrito por el cual promovió inconformidad contra actos de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Hidalgo, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-020G00996-N2-2012** para la contratación del Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega. -----

SEGUNDO. Mediante proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se admitió a trámite la inconformidad de que se trata, negándose la suspensión provisional del procedimiento licitatorio y requiriéndose al Coordinador de la Delegación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, con oficio OIC/AR/276/2012 de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, que dentro del término de dos días hábiles rindiera a esta unidad administrativa informe previo respecto del estado que guardaba el procedimiento de contratación que nos ocupa, datos generales de los terceros interesados y pronunciara las razones por las que la suspensión es o no procedente. Igualmente, se requirió a la convocante para que dentro de los seis días hábiles siguientes rindiera informe circunstanciado de hechos y aportara la documentación relativa a la Licitación que nos ocupa. -----

TERCERO. En cumplimiento al requerimiento mencionado en el resultando anterior, el área Convocante rindió informe previo mediante el diverso número DEO/HGO/ADM/1941/2012 fechado el siete de mayo de dos mil doce. -----

CUARTO. Mediante proveído de fecha once de mayo de dos mil doce, se determinó negar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación de mérito, y se ordenó dar vista con copia del escrito de inconformidad y anexos, a la persona jurídica colectiva



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”, en su carácter de Tercero Interesado, para que manifestarán lo que a su derecho conviniera, para lo cual se giró el oficio OIC/AR/321/2012, de la misma fecha.-----

QUINTO. Mediante oficio número DEO/HGO/ADM/1944/2012 de fecha catorce de mayo de dos mil doce, el área Convocante rindió informe circunstanciado respecto a la inconformidad de mérito, el cual se tuvo por recibido por acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil doce, dándosele vista del mismo al inconforme mediante oficio OIC/AR/347/2012 para que en un término de tres días hábiles manifestará lo que a su derecho conviniera, respecto del referido Informe Circunstanciado, haciendo de su conocimiento que tiene derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía. -----

SEXTO. Mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil doce se tuvo por plecuído el derecho de **“Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”** para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar pruebas, toda vez que dentro del plazo concedido de seis días no aportó pruebas ni manifestó lo que a su derecho conviniera. -----

SÉPTIMO. Mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, la persona jurídica colectiva denominada **“Grupo Valgay, S.A. de C.V.”**, hizo diversas manifestaciones en relación al informe circunstanciado rendido por la convocante, el cual se tuvo por recibido mediante acuerdo del veintinueve de mayo del dos mil doce. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

OCTAVO. Con fecha seis de junio del dos mil doce, esta Área de Responsabilidades emitió el acuerdo por el que se tuvo por fenecido el derecho de la persona moral "Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V." para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas de su parte. -----

NOVENO. Mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil doce, esta Área de Responsabilidades, acordó tener por recibido el oficio número DEO/HGO/ADM/2013/2012 de fecha quince de junio del año en curso, a través del cual remitió copia certificada de diversa documentación de la Licitación en que se actúa, consistente en: Bases de la Licitación, Acta de Junta de Aclaraciones de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, Anexo 7, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha primero de marzo de dos mil doce y Acta de Diferimiento de Fallo de fecha seis de marzo de dos mil doce, asimismo, se acordó girar oficio al Coordinador Estatal en Hidalgo a efecto de que en el término de tres días hábiles remitiera copia certificada del fallo de fecha doce de marzo del año en curso. -----

DÉCIMO. Con fecha veintisiete de julio del dos mil doce, el L.A. Ángel Amezcua Reyes, Jefe de Administración de la Delegación Estatal de Oportunidades en Hidalgo, presentó oficio número DEO/HGO/2751/2012 de fecha veintisiete de julio del dos mil doce, ante esta Autoridad, mediante el cual exhibió copia certificada del documento de fallo y del acta de fallo correspondientes a la Licitación de Marras. Teniéndose por recibido mediante proveído de fecha primero de agosto del presente año, por ello se puso a la vista de "Grupo Valgay, S.A. de C.V." y del Tercero Interesado "Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V." las actuaciones del expediente en que se actúa a efecto de que dentro del término de tres días hábiles formularán alegatos por escrito. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

DÉCIMO PRIMERO. Mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del presente año, se tuvo por precluído el derecho de "Grupo Valgay, S.A. de C.V." y del Tercero Interesado "Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V.", para formular alegatos, toda vez que ninguno de ellos ejerció su derecho. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, se declaró cerrada la instrucción del expediente en el que se actúa, a efecto de proceder al dictado de la presente resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta Área de Responsabilidades es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, ya que en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 2 fracciones II, III, y VII, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de la Materia); 3 apartado D, 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 12 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación de

[Handwritten signature and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

fecha seis de marzo del año dos mil dos; corresponde al Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por conducto del Titular del Área de Responsabilidades recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que formulen los particulares con motivo de los actos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales. -----

Competencia que en el caso se actualiza en términos de lo informado por la Convocante, derivado de la Inconformidad presentada por “Grupo Valgay, S.A. de C.V.” al impugnar el fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012 para la contratación del “Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega”, toda vez que la Convocante en su informe señaló que los recursos económicos corresponden a la Partida Presupuestal No. 33801 “Vigilancia”, autorizados mediante el Oficio No. DGAO/135/2012 de fecha trece de febrero de dos mil doce, emitido por el Director General de Atención y Operación, por tanto, es incuestionable que se surte la competencia legal de esta Área de Responsabilidades para el conocimiento de este asunto, en términos de lo establecido por el artículo 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

SEGUNDO. Oportunidad. El escrito inicial de inconformidad de la persona jurídica colectiva denominada “Grupo Valgay, S.A. de C.V.”, se endereza en contra del **acto de fallo del ocho de marzo de dos mil doce, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012** para la contratación del “Servicio de Vigilancia en las



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega". -----

El plazo para interponer inconformidad en contra del acto de fallo se encuentra regulado en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra prevé: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

[...]"

De la cita que antecede se advierte que la fracción III, del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que la instancia de inconformidad en contra del acto de fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012 para la contratación del Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega, podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública. -----

En esta tesitura, si el Acta de Emisión de Fallo tuvo verificativo el día doce de marzo de dos mil doce, el término de seis días hábiles para inconformarse transcurrieron el trece,

Handwritten marks: a checkmark and a circled signature.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de marzo de dos mil doce, sin considerar los días veinte y veintiuno de marzo de dos mil doce, por ser inhábiles, de conformidad a lo señalado por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que considera el día veintiuno de marzo como día inhábil y artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que establece que son días de descanso obligatorio el tercer lunes de marzo en conmemoración al veintiuno de marzo; por lo tanto, al haberse presentado la inconformidad el veintidós de marzo de dos mil doce, resulta innegable que la misma se promovió en tiempo conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así las cosas, en atención a lo antes expuesto, esta autoridad analiza la inconformidad que nos ocupa por lo que se refiere a los agravios planteados en contra del acto de **fallo** de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012**. -----

TERCERO. Procedencia de la Instancia. La vía intentada es procedente ya que versa en contra del acto de fallo derivado de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012** de cuenta, acto susceptible de combatirse en esta vía, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que podrá interponerse inconformidad en contra del acto de fallo, sólo por quien hubiere presentado proposición, supuesto éste último que de igual forma se surte en la especie. -----

Así las cosas, de la lectura al documento de fallo No. 002 del expediente en que se actúa, visible a fojas 367 al 377 del expediente en que se actúa, se desprende que la persona jurídica colectiva denominada **“Grupo Valgay, S.A. de C.V.”**, presentó



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuesta técnica y económica para el procedimiento de contratación que impugna, por lo tanto, es indiscutible que el requisito de procedibilidad de la instancia se encuentra plenamente satisfecho en el presente asunto. -----

CUARTO. Legitimación. La inconformidad es promovida por parte legitimada, en virtud de que el **C. Sabino Eduardo García López**, acreditó contar con facultades legales suficientes para actuar a nombre de la persona jurídica colectiva denominada **“Grupo Valgay, S.A. de C.V.”**, con copia certificada del Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas con número de volumen cuatrocientos setenta y cuatro, del Acta catorce mil ciento diez, otorgado ante la fe del Titular de la Notaria Pública número doce de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Licenciado Sergio Barragán Mejía, el día doce de mayo del dos mil seis, mismo que a la letra dice: -----

“PRIMERA.- LA SEÑORA AURORA DEL CARMEN GAYTAN GORDILLO, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VALGAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE IDENTIFICARA COMO “LA PARTE PODERDANTE”, MANIFIESTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE A LOS SEÑORES SABINO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, ROGELIO HERRERA PEREZ Y JAIME REYES ROSALES, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LEA IDENTIFICARA COMO “LA PARTE APODERADA”, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE ACUERDO A EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y EXPRESAMENTE EL ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN OTRAS LEGISLACIONES, ESTE PODER SE DA CON TODAS LAS FACULTADES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, SE CONFIEREN DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA”

Documento al cual se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los diversos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del que se desprende que la AURORA DEL CARMEN GAYTAN GORDILLO, en su carácter de Administradora Única de la persona jurídica colectiva denominada “**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**” confirió Poder General para Pleitos y Cobranzas al C. Sabino Eduardo García López, persona que promovió la informalidad a nombre de la moral mencionada.----

QUINTO. Antecedentes. Previo al estudio de fondo y para una mejor comprensión del presente asunto, resulta conveniente relatar los siguientes antecedentes: -----

1. La Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en el Estado de Hidalgo, mediante la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-020G00996-N2-2012**, convocó a todo interesado a participar en la contratación del “Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega”. -----

2. Con fecha veintidós de febrero del año en curso, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, domicilio ubicado en Boulevard Valle de San Javier No. 604, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086; se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación de referencia. -----

3. El día primero de marzo del dos mil doce, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, domicilio ubicado en Boulevard Valle de San Javier No. 604, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

4. Con fecha seis de marzo del presente año, se difirió la comunicación del fallo de la Licitación que nos ocupa, acordándose como nueva fecha para la comunicación del mismo, el día doce de marzo del dos mil doce.-----

5. El día doce de marzo del dos mil doce, se emitió el Acta de Emisión de Fallo, por la cual se dio a conocer a los Licitantes el Documento de Fallo Número 002, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial Mixta Número LA-020G00996-N2-2012, de fecha ocho de marzo del presente año.-----

SÉXTO. Materia del análisis. El objeto de estudio en el presente asunto consiste en determinar sobre la legalidad en la emisión del fallo referido, si fue realizado en concordancia con lo señalado en las Bases de la Licitación que nos ocupa, atendiendo a los motivos de agravio expresados por el Inconforme en relación a que el fallo, ya que manifiesta que rebasó lo estipulado por las bases de la licitación, y lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad. Del atento estudio del escrito inicial de impugnación y del documento por el cual hizo diversas manifestaciones de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, se advierte que el **C. Sabino Eduardo García López**, Representante Legal del Inconforme expresó como motivos de inconformidad los siguientes:-----

“... La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala: Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a: Presentar su proposición, “para tal efecto, las dependencias y entidades no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por esta ley.” En el artículo 29 de dicho ordenamiento el legislador nos indica claramente cuales son los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

requisitos que deben cumplir con los principios que señala el constituyente en el artículo 134 de nuestra Carta Magna...

A continuación cito (sic) los argumentos que mi representada "Grupo Valgay, S.A. de C.V.", tiene como base para la presentación de esta inconformidad, esto en agravio a que su propuesta técnica y económica calificaba de acuerdo a lo solicitado en las bases para ser adjudicada con dicho servicio. Sin embargo esto no fue de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, en sus párrafos I, II, III, IV, V, y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que los servidores públicos que emitieron dicho fallo no se apegaron a lo solicitado en las bases de la licitación.

El día 08 de marzo del 2012 en la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Hidalgo en su carácter de convocante del procedimiento licitatorio antes mencionado, se emite el documento denominado Documento de Fallo No. 002, mismo que presenta una evaluación y análisis cuantitativo a las proposiciones técnica y económicas presentadas por los participantes, de donde se desprende que la propuesta técnica y económica de "Grupo Valgay, S.A. De C.V." cumplía con lo solicitado en las bases de licitación específicamente en el Anexo 7 "Relación de Documentos que entrega el licitante... así como lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ... Sin embargo derivado de la supuesta evaluación cuantitativa que realiza la convocante, se dice que mi representada no presenta el Anexo 6, así como tampoco se informa que mi representada no se registrada en CompraNet, al respecto le informo: Es verdaderamente extraño que en la primer revisión mostrada en el documento de Fallo No. 002 ...se tenga que mi representada cumplía con las bases de licitación, y se manifieste que mi propuesta técnica cumpla con lo solicitado y por ende sea aceptada, del anexo 6, si fuera el caso que por alguna razón se hubiera omitido, lo cual no es así, le manifiesto que no se solicita en ningún punto de las bases de licitación para que nuestra propuesta sea presentada y aceptada, y más aún que esto la condicione para poder ser



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

aceptada y/o desechada, de tal forma que no acepto esta evaluación ya que contrapone y sobrepasa las bases y la ley vigente...

En el documento de fallo No. 002 ... se presenta un cuadro de evaluación por puntos y porcentajes, dicho cuadro jamás fue mencionado en las bases de la Licitación, así como tampoco se realizó la aclaración por parte de la convocante en la junta de aclaraciones, donde debió mencionar que aparte de lo establecido en los puntos V.-CRITERIOS ESPECIFICOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES; VI.-DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES EN SUS PROPOSICIONES; VI.I.-PROPOSICIÓN TÉCNICA; VI.II.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Esta sería otra forma de evaluación de las propuestas, situación que en todo momento rebasa lo estipulado en las bases de esta Licitación de marras, y lo dispuesto en los artículos 36 y 36-bis de la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los servidores públicos no tomaron en cuenta lo establecido en la propia ley ni mucho menos lo solicitado en los puntos para evaluar dichas propuestas mismos que se establecen en las bases...

La convocante no puede establecer nuevas formas de evaluación que no estén establecidas en las propias bases y mucho menos no puede sobrepasar lo establecido en la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tampoco puede emitir una resolución ...

Por tal motivo, considero que se actuó con "prepotencia" en considerar una forma de evaluación no incluida en las propias bases de la presente Licitación y en contra de mi representada "Grupo Valgay, S.A. de C.V.", ya que los argumentos que sito dejan ver que no existió un dictámen apegado a derecho ni mucho menos a lo solicitado y/o establecido en las propias bases de la Licitación y específicamente a la presentación de la propuesta técnica, dejándonos en estado de indefensión y sujetos al mal criterio del funcionario que no realizó una evaluación apegada a sus bases, emite un dictamen fuera de la realidad dejando así fuera mi propuesta técnica y por ende mi propuesta económica de toda participación, ...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

... de conformidad en el artículo 70 fracción I o II deberá declararse la nulidad (sic) del dictamen y/o fallo técnico, por agraviar en nuestro perjuicio las garantías constitucionales consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

La autoridad competente no considero un Dictamen apegado a las mismas bases de la licitación así como a los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 en relación a los artículos 28, 29, 30, 32, 15, 37 en sus párrafos I, II, III, IV, V, y VI todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo fundamentado del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Asimismo, el C. **Sabino Eduardo García López**, Apoderado Legal de "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**" en su escrito de fecha ocho de mayo del presente mayo, respecto a la vista que se le dio del Informe Circunstanciado rendido por convocante, manifestó:

"...En referencia a lo citado en su escrito "la evaluación aplicada a este proceso fue en base a lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2012 (sic), específicamente en lo indicado en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Décima Disposición General, Fracción I" le comento a Usted lo siguiente no puede considerar una forma alterna de evaluación ya que esta fuera de contexto aun cuando usted cite que lo establece la propia ley de adquisiciones esto sin haberla considerado en las bases de licitación y/o en la junta de aclaración, esto con el fin de establecer la metodología y formas de evaluación para las propuestas técnicas y económicas y que por ende cada uno de los licitantes deberían conocer antes de la presentación de dichas propuestas. Es por esto que no acepto que mi propuesta técnica y económica haya sido evaluada de una forma diferente a lo establecido en las bases de licitación. ... se analice la forma de evaluación de los documentos solicitados así como se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

explique el porqué utiliza una forma de evaluación diferente a lo establecido en las propias bases, ..."

Precisado lo anterior, a continuación se estudiarán en su conjunto los agravios formulados por el Inconforme, lo cual no le causa ningún perjuicio al peticionario, como se corrobora con la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación: -----

*"Octava Época
Registro: 212147
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIII, Junio de 1994
Materia(s): Común
Tesis: II.1o.132 K
Página: 511*

AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS.

*El hecho de que la Sala examine los agravios en conjunto y no de manera separada, no le causa perjuicio alguno al peticionario de amparo, porque lo fundamental es su examen.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO."*

En ese tenor, se procede al estudio de las pruebas ofrecidas por el Inconforme denominada "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**", mismas que consisten en las Documentales Públicas que a continuación se indican: **A)** Instrumento Público Número 3,477 (tres mil cuatrocientos setenta y siete), de fecha doce de junio de dos mil uno, protocolizado por el Notario Público Número doce del Pachuca Hidalgo; **B)** Poder General para Pleitos y Cobranzas Número 474 (cuatrocientos setenta y cuatro) protocolizado por el Notario Público Número doce de Pachuca, Hidalgo; **C)** Registro Federal de Contribuyentes y Alta ante Hacienda de "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**"; **D)** Identificación del Instituto Federal Electoral del Administrador Único Aurora del Carmen Gaytan Gordillo; **E)** Identificación del Instituto Federal Electoral del Apoderado Legal Sabino Eduardo García López; **F)**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en las oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega"; **G)** Acta de Junta de Aclaraciones de fecha veintidós de febrero de dos mil doce; **H)** Anexo 7 relación de documentos que entrega el licitante; **I)** Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha primero de marzo de dos mil doce; **J)** Acta de Emisión de Fallo, de fecha ocho de marzo de dos mil doce y Acta de Emisión de Fallo de doce de marzo del presente año; documentales públicas a las que se les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los diversos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las cuales se analizan a continuación. -----

En relación a las pruebas mencionadas en los incisos **A), B), C), D), y E)** éstas acreditan la identidad del C. Sabino Eduardo García López, como Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**" y su legitimación para promover la presente instancia de inconformidad, lo cual quedó debidamente analizado en el Considerando Cuarto de la Presente. -----

Ahora bien, respecto a la prueba mencionada en el inciso **F)** consistente en las Bases indicadas en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012 para la Contratación del Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega, considerando que el Inconforme se duele de la forma de evaluación en el fallo de mérito, es pertinente reproducir los numerales "V.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

'CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES' Y VIII.- 'DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE ACUERDO AL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA'.", los cuales señalan lo siguiente: -----

"IV.II. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria o los que se deriven del acto de aclaraciones al contenido de la misma, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.
- B. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro (s) elevar el costo del servicio solicitado en la presente Convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C. Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
- D. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, el Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- E. Cuando las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VII del artículo 50 de Ley, serán desechadas de las partidas en la que se presenten.
- F. Cuando la descripción del objeto social manifestado en el Anexo 5, o en el acta constitutiva del licitante no corresponde con el objeto de la contratación del presente procedimiento..."

"...V. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes, será efectuada por el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

En la Licitación, el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será el mecanismo de Puntos y Porcentajes para lo cual el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato, establecerá el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica. El Contrato se adjudicará al licitante que obtenga la mayor puntuación al cumplir con los requisitos establecidos por el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato en los Anexos 1,1A,1B (Anexo Técnico) de la Convocatoria.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato, al evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes realizará el análisis conforme a lo siguiente:

A. Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de las mismas.

B. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando en las proposiciones se proporcione de manera clara, la información requerida en la Convocatoria y anexos respectivos. En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

C. En caso de realizarse visitas a las instalaciones de los licitantes, se considerarán los resultados obtenidos en las mismas.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se deberá adjudicar el Contrato en primer término a los micros empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del Contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación....."

Asimismo, en la Convocatoria de mérito en el Anexo 1 Anexo Técnico se señaló lo siguiente:

"...VIII.- DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE ACUERDO AL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA.

Formula que se aplicará para la evaluación:

$$PPE = MP_{emb} \times 40 / MP_i$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y
MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;
Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo
cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:*

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

*El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes
como*

resultado de la evaluación, y

*La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la
mayor*

*puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los
presentes Lineamientos."*

Asimismo, el Inconforme ofreció como pruebas de su parte las mencionadas en los incisos **G)** Acta de Junta de Aclaraciones de fecha veintidós de febrero de dos mil doce; **H)** Anexo 7 relación de documentos que entrega el licitante; y **I)** Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha primero de marzo de dos mil doce; en las cuales se aprecia que en la Junta de Aclaraciones los CC. Mario Alberto Mendoza Castillo y Juan Carlos Mosco, Representantes de la persona jurídico colectiva denominada "**Grupo Valgay, S.A. De C.V.**", no formularon preguntas, y por lo que hace al Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, se estableció que se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en forma presencial, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. -----

En ese tenor, el Inconforme ofreció como prueba de su parte la indicada en el inciso **J)** Documento de Fallo No. 002 de fecha ocho de marzo de dos mil doce y Acta de Emisión de Fallo de doce de marzo del presente año, por lo cual se procede a plasmar lo asentado en el primer documento mencionado en el presente párrafo, mismo que a continuación se inserta: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Hidalgo en su carácter de convocante del procedimiento licitatorio arriba indicado y con base en lo establecido en los artículos 36 y 36 BIS de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento manifiesta que una vez realizada la evaluación y análisis cualitativo a las proposiciones técnicas y económicas presentada por los licitantes *Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V. representada por la C. Sandra Basurto Ramírez, y Grupo Valgay SA de CV, representada por la C. Aurora del Carmen Gaytan Gordillo*, se observó lo siguiente:

Análisis cualitativo de la propuesta técnica:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	GRUPO VALGAY SA DE CV
PROPOSICIÓN TÉCNICA			
Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito Anexo 5 (Formato de Acreditación de Personalidad Jurídica y Nacionalidad del Licitante), en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.	VI.		
	VI.I.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	A.		
Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que él o su representada no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.	VI.		
	VI.I.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	B.		
Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes.	VI.		
	VI.I.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	C.		



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p><u>En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley</u>, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuentan con trabajadores con discapacidad en la proporción que establezca dicho precepto legal, aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>VI. VI.I. D.</p>	<p>MANIFIESTO NO CONTAR CON PERSONAL DISCAPACIDADADO</p>	<p>MANIFIESTO NO CONTAR CON PERSONAL DISCAPACIDADADO</p>
<p>Escrito original del Anexo 8 (Estratificación para las MIPYMES) en hoja membretada del Licitante, debidamente llenado y suscrito en forma autógrafa, pudiendo ser transcrito y en caso de requerirse mayores espacios, deberán de respetarse de manera estricta todas sus características y especificaciones de redacción y formato.</p>	<p>VI. VI.I. E.</p>	<p>SI CUMPLE Y SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE EMPRESA PEQUEÑA</p>	<p>SI CUMPLE Y SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE EMPRESA MEDIANA</p>
<p><u>En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta</u>, indicando en el mismo las obligaciones específicas del Contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.</p>	<p>VI. VI.I. F.</p>	<p>MANIFIESTO DE NO ASOCIARSE CON NINGUNA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL</p>	<p>MANIFIESTO DE NO ASOCIARSE CON NINGUNA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL</p>
<p><u>Escrito por parte del licitante en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado</u>, previo a la formalización del Contrato deberá presentar a la Convocante, el "Acuse de Recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011, o aquella que en el futuro la sustituya.</p>	<p>VI. VI.I. G.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste <u>que su representada no tiene impedimento de carácter penal, mercantil, civil, fiscal, técnico y/o administrativo</u> determinado por autoridad competente, que le impida participar en procedimientos de contratación de esta naturaleza.</p>	<p>VI. VI.I. H.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste la conformidad de que su representada puede <u>cumplir con la prestación del servicio a partir de la fecha de inicio de la vigencia del Contrato ya que cuenta con los cursos, capacidad técnica, humana, legal y financiera</u> y que en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad, sin costo adicional alguno para la Convocante los recursos legales, financieros, humanos, técnicos y materiales que garanticen el cumplimiento en la prestación del servicio en los términos ofertados y de acuerdo a lo especificado en los Anexos 1, 1A, 1B (Anexo Técnico).</p>	<p>VI. VI.I. I.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste que su representada cuenta con las <u>licencias, autorizaciones y/o permisos Estatal y Federal expedido por la Secretaría de Seguridad Pública en materia de vigilancia y seguridad privada (anexar copias de los permisos)</u>, así como con aquellos con los que, conforme a las disposiciones legales que rigen la prestación del servicio que oferta en la Licitación.</p>	<p>VI. VI.I. J.</p>	<p>CUMPLE CON EL MANIFIESTO PRESENTA COPIAS DE PERMISOS FEDERAL Y ESTATAL</p>	<p>CUMPLE CON EL MANIFIESTO PRESENTA COPIAS DE PERMISOS FEDERAL Y ESTATAL</p>
<p>Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste que <u>conoce todos y cada uno de los alcances que se establecen en el modelo de Contrato que se anexa a la convocatoria Anexo 4 (Modelo de Contrato)</u>.</p>	<p>VI. VI.I. K.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>Los licitantes deberán acreditar una experiencia mínima de 3 año en la prestación del servicio objeto de la licitación, mediante la <u>inclusión del curriculum y carta de recomendación</u> correspondiente y copia de por lo menos tres Contratos y/o Pedidos debidamente formalizados con la Administración Pública y/o iniciativa privada durante los tres último años.</p>	<p>VI. VI.I. L.</p>	<p>PRESENTA 4 CONTRATOS, UNICAMENTE AMPARAN 3 AÑOS</p>	<p>3 CONTRATOS Y 3 CARTAS DE CUMPLIMIENTO</p>
<p>Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana Anexo 10 (Formato nacionalidad mexicana).</p>	<p>VI. VI.I. M.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>Presentar copia de la última declaración anual fiscal y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentada ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.</p>	<p>VI. VI.I. N.</p>	<p>SI CUMPLE Y PRESENTA DICTAMINACIÓN</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>Presentar copia de la constancia de liquidaciones de cuota obrero-patronales al IMSS, de todos los registros patronales, con los que cuente el licitante, correspondiente al último mes o aquel que corresponda la presente invitación, anexando la planilla de asegurados con lo que cuenta la empresa licitante.</p>	<p>VI. VI.I. Ñ.</p>	<p>SI CUMPLE Y PRESENTA DICTAMINACIÓN</p>	<p>PRESENTA CONSTANCIA DE LIQUIDACIONES CUOTA OBRERO-PATRONAL Y CONSTANCIA DEL IMSS RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL REGISTRO PATRONAL CON LAS SALVEDADES DEL ART. 112 DE RLSS_MACERF</p>
<p>Presentar copia de aviso de alta de los trabajadores con discapacidad en el Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>VI. VI.I. O.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>El licitante deberá presentar currículo vitae y copia de contratos donde acredite la prestación el servicio similar a los requeridos en esta invitación. Será suficiente la presentación de un contrato por año para la contabilizar cada año de experiencia y especialidad.</p>	<p>VI. VI.I. P.</p>	<p>PRESENTA 8 CONTRATOS DEBIDAMENTE FORMALIZADO DE LOS CUALES SE CONSIDERA ÚNICAMENTE 7 AÑOS, DEBIDO QUE EL CONTRATO CON NO LPN-00017015-002-09 TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2009</p>	<p>PRESENTA 7 CONTRATOS DEBIDAMENTE FORMALIZADO DE LOS CUALES ACREDITA 6 AÑOS DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD YA QUE EL CELEBRALO CON INMOBILIARIA PERDUR SA DE CV Y OMNISUR INTEGRAL SA DE CV CORRESPONDEN EL EJERCICIO 2010</p>
<p>Presentar copias de cancelación de garantía de cumplimiento. La manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento en el que corrobore dicho cumplimiento de los contratos. Estos deberán corresponder a los referidos en el rubro de experiencia y especialidad. En el caso de contratos con la iniciativa privada presentara copia del contrato y escrito de la empresa contratante donde exprese que cumplió en tiempo y forma.</p>	<p>VI. VI.I. Q.</p>	<p>DE LAS 12 CARTAS QUE PRESENTA ÚNICAMENTE 5 COINCIDEN CON LOS CONTRATOS PRESENTADOS, YA LA REVISIÓN MÁS EXHAUSTIVA ÚNICAMENTE SE ENCUENTRAN 4 COPIAS DE FIANZAS NINGUNO DE ELLOS SE CONSIDERAN LIBERADAS YA QUE SOLO AMCOMPAÑA OFICIO GIRADO POR EL LICITANTE SOLICITANDO SU DEVOLUCIÓN, NO SE PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CANCELACIÓN</p>	<p>PRESENTA 7 CARTAS DE CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN A DETALLE SE DETECTA QUE SE PRESENTA POR DUPLICADO ES LA CARTA QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO No DT/OMNSI-PS-05/09/09/10-08; ENTONCES SE CONSIDERA ÚNICAMENTE 6 CARTAS DE LOS CUALES COINCIDEN CON 6 CONTRATOS DEL NUMERO VI.VI. I. VII.I.P</p>
<p>Carta de recomendación en original de cada contrato o pedido, con los comentarios respecto de la calificación (buena, mala o regular) que obtuvieron en la prestación del servicio, firmada por los responsables del área técnica/operativa, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron.</p>	<p>VI. VI.I. R.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>Presentar muestra físicas del equipo con que contará el personal para la prestación del servicio de seguridad.</p>	<p>VI. VI.I. S.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>T. Presentar documento donde se acredite que el personal con que cuenta la empresa esta capacitado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Protección Civil y/o alguna otra institución privada, en el ámbito de Seguridad, vigilancia, primeros auxilios, entre otros.</p>	<p>VI. VI.I. T.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA			
<p>Original de la cotización en papel membretado del licitante firmado por su representante legal, considerando realizarla:</p> <p>En pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales (truncado, es decir no redondear).</p> <p>Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del Contrato.</p> <p>Se cotizará el precio unitario por partida o producto sin incluir el I.V.A. y así como el importe total de la misma. Incluyendo el I.V.A utilizando el Anexo 9 (Formato de Presentación de la Propuesta Económica).</p> <p>Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio requeridos en la Convocatoria y sus Anexos 1, 1^a, 1B (Anexo Técnico).</p>	<p>VI. VI.II. A.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>Incluirá carta compromiso en papel membretado del licitante firmado por su representante legal en el que establezca de manera clara e indubitable, que el precio del servicio, objeto de la Convocatoria, no será incrementado durante la formalización y vigencia del Contrato respectivo, así como en las ampliaciones y/o prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) podrán llevarse a cabo.</p>	<p>VI. VI.II. B.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>Escrito original en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que hace constar su conocimiento y conformidad para que en caso de ser adjudicado, el pago de las facturas por la prestación del servicio sea a través de cheque o transferencia electrónica bancaria, Cadenas Productivas.</p>	<p>VI. VI.II. C.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>SI CUMPLE</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Derivado de la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas se observo lo siguiente

Referente el licitante Grupo Valgay SA de CV., este no presente el Anexo 6 "Formato de interés de participación en esta Licitación". Así mismo se verifica en la plataforma de CompraNet donde igual no se encuentra registro alguno.

Evaluación Cualltativa por el método de Puntos y/o Porcentajes

Derivado de la revisión efectuada se observa que el licitante participante cumplió técnicamente con los requisitos solicitados por la Convocante a través de la convocatoria de licitación respectiva, por lo que obtiene el 75% de puntos necesarios para pasar a la evaluación económica (49.83 puntos de 60) en base a lo establecido en el **ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, específicamente en lo indicado en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Décima Disposición General, Fracción I.**

Se anexa cuadro de evaluación

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)		CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS		EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN		COMPETENCIAS DE HABILIDADES	
		Deberá contar con un supervisor del personal asignado a las oficinas de la Convocante.					
		a) De 1 a 2 años	1	0	0		
		b) De 3 a 4 años	2	0	0		
		c) Más de años	3	0	0		
		Deberá contar con personal capacitado en materia de seguridad para custodia de inmuebles, protección civil, primeros auxilios, contra incendios avalado por la STPS.					
		a) 1 curso	3		3		
		b) Más de 2 cursos	6	6			

[Handwritten signature and initials]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	CAPACIDAD ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO	Domnio de Herramientas	Los elementos de seguridad portarán bastón de mando lipo tonga, un silbato, linterna y un aparato de radio comunicación				
			a) Puntuación máxima al licitante que presente la constancia correspondiente	1	1	1	
	Económico		Deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales				
			a) Máxima puntuación quien presente constancia correspondiente	6	6	6	
			Deberá presentar constancia de liquidaciones de cuotas obrero-patronal				
		a) Máxima puntuación quien presente constancia correspondiente	6	6	6		
	PARTICIPACIÓN O EMPRESAS CON DISCAPACITADOS		Se otorgará puntuación máxima a personas con discapacidad o que cuente con trabajadores con discapacidad				
			a) Quien presente documentación que lo acredite	1	N/A	N/A	
	PARTICIPACIÓN DE MIPYMEs QUE PRODUZCAN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		Se otorgará puntuación a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica				
			a) Se otorga puntuación quien presente documentación que lo acredite	1	N/A	N/A	
EXPERIENCIA		Deberá contar con experiencia de 1 a 10 años en la prestación del servicio objeto de la Licitación					
		a) Licitante que acredite hasta 10 años de experiencia o bien al licitante que acredite el mayor número de experiencia de ahí se efectuará una asignación proporcional entre el resto de los licitantes	9	9	7.8		
ESPECIALIDAD		Debe contar con especialidad					



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		a) Se asignará máxima puntuación quien acredite el mayor número de contratos con características y condiciones similares a las requeridas por la convocante, de ahí se efectuará una asignación proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes	9	7.5	9	
PROPUESTA DE TRABAJO	METODOLOGIA	El licitante presentará propuesta metodológica en la que especifique la forma en la utilizará sus recursos para la prestación del servicio				
		a) 1 punto aquellos que se apeguen a las especificaciones mínimas	1	1	0	
		b) 2 puntos adicionales aquellos que acrediten contar con procesos reconocidos o avalados por alguna cámara o asociación del ramo.	2	2	0	
	PLAN DE TRABAJO PROPUESTA POR EL LICITANTE	El licitante deberá presentar plan de trabajo el que indique cuando llevará a cabo las actividades o tareas que implica el servicio				
		a) Se otorgará 3 puntos quien presente dicho plan	3	3	0	
	ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	El licitante presentará un esquema en el que indique en que parte de la organización se encuentra la estructura de los recursos humanos destinado para el servicio				
a) Se otorgará puntaje quien presente el organigrama o estructura de organización		2	0	0		
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	Deberá acreditar el cumplimiento de contratos referidos en el rubro de especialidad y experiencia					
	a) 10 punto licitante que acredite 10 años o bien el mayor cantidad de contratos, de ahí se efectuará asignación proporcional el resto de licitantes	10	8.33	10		
			49.83	42.8		



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El licitante **Grupo Valgay SA de CV** no alcanza el mínimo de puntuación como se establece en el **ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, específicamente en lo indicado en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Décima Disposición General, Fracción I;** donde hace mención para que la propuesta técnica ser considerara solvente, y por tanto no ser desechada, será de cuando menos **45 puntos**.

Por parte del licitante **Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada SA de CV**, obtiene **49.83** puntos de los 60 máximos, por lo que es el único participante que se evalúa su propuesta económica, por considerar que cumple con la mayor parte de los requisitos solicitados en la convocatoria.

De igual forma se llevo a cabo la evaluación de la proposición técnica y económica del licitante observando que también cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y anexo técnico.

FÓRMULA APLICABLE

Evaluación Económica.

$PPE = MPemb \times 40 / MPI$

..n donde

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta económica.

MPemb = Monto de la propuesta económica más baja.

MPI = Monto de la i-ésima propuesta económica (Monto de la Propuesta Única)

PARTIDA	Mpemb (Importe por los Servicios Mensual Sin IVA)	MPI	PPE=MPemb.x 40/ MPI
UNICO	84,000.00	84,000.00	40



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

PARTIDA	TPT Resultado de la Evaluación de la Propuesta Técnica	PPE Resultado de la Evaluación de la Propuesta Económica	PTj = TPT + PPE
UNICO	49.83	40	89.83

Por lo anterior y conforme a la evaluación económica realizada se determina procedente adjudicar la partida relativa a la contratación del Servicio de vigilancia.

Toda vez que las proposiciones de Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V. reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha adjudicación y obtiene el mayor puntaje.

$$PTj = TPT + PPE$$

En donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

Documento de Fallo No. 002 del cual se desprende que la convocante considero que el entonces licitante hoy Inconforme no alcanzaba el mínimo de puntuación como se establece en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionadas con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil diez, específicamente en lo indicado en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Décima Disposición General, Fracción I, donde hace mención que para que la propuesta técnica sea considerada solvente, y por tanto no sea desechada, deberá cumplir cuando menos con cuarenta y cinco puntos. -----

[Handwritten marks]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ese tenor, para mejor proveer es pertinente citar lo previsto en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionadas con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil diez, que a la letra dispone en la parte conducente: -----

"...CAPITULO SEGUNDO

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES A TRAVES DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

ARTICULO SEGUNDO.- Se emiten los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos siguientes:...

...SECCION CUARTA

CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS

DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación..."

Ahora bien, la Convocante en su Informe Circunstanciado remitido mediante Oficio número DEO/HGO/ADM/1944/2012 de fecha catorce de mayo del dos mil doce, manifestó: -----

"... El acto de fallo del proceso Licitatorio se da en junta pública, apegándose estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, la convocante no puede desechar propuestas que sean presentadas, ya que la revisión de la documentación que se realiza es sin entrar al análisis detallado de su contenido, pero sí, dejar evidencia de la recepción del mismo, Si bien en el documento de fallo se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

menciona que no presenta el Anexo 6, que es el manifiesto de interés de participar en el proceso y tampoco lo expresa en la plataforma de CompraNet, esto no es causa para desechar la propuesta, solo es informativo para hacer constar los detalles que se observaron durante la evaluación detallada.

*La evaluación aplicada a este proceso fue en base a lo establecido en el **ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, específicamente en lo indicado en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Décima Disposición General, Fracción I...***

Ahora bien, conforme a los argumentos expuestos por el Inconforme, así como por la convocante en el presente Procedimiento, y que se han plasmado en su parte primordial, aunado a las pruebas ofrecidas por el Inconforme, se considera que el argumento vertido por el Inconforme en el sentido de que se desechó su propuesta por no haber presentado el Anexo 6 y por no encontrarse registrado en CompraNet, resulta **INFUNDADO**; en razón de que del Documento de Fallo No. 002 claramente se desprende que ello no dio pauta al desechamiento de la propuesta técnica de la persona jurídico colectiva denominada "**Grupo Galvay, S.A. de C.V.**", pues la convocante refiere que la propuesta técnica del Inconforme fue declarada como no solvente porque no alcanzó el puntaje de cuarenta y cinco puntos. -----

En relación al agravio de la Inconforme consistente básicamente en que en el Documento de Fallo No. 002, se presenta un cuadro de evaluación de puntos y porcentajes, y que dicho cuadro jamás fue mencionado en las bases de la Licitación que nos ocupa, y que tampoco se realizó en la Junta de Aclaraciones, donde lo pudieron mencionar que aparte de lo establecido en los puntos "Criterios Específicos que se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

aplicaran para evaluar las proposiciones, que ésta sería otra forma de evaluación de las propuestas, situación que consideran que en todo momento rebasa lo estipulado en las bases de la licitación y lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; resulta **FUNDADO**, en razón de que en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012 para la Contratación del Servicio de Vigilancia en las Oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega, en el punto V Criterios Específicos que se aplicarán para Evaluar las Proposiciones, estableció: -----

“...En la Licitación, el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será el mecanismo de Puntos y Porcentajes para lo cual el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato, establecerá el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica. El Contrato se adjudicará al licitante que obtenga la mayor puntuación al cumplir con los requisitos establecidos por el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato en los Anexos 1,1A,1B (Anexo Técnico) de la Convocatoria...”

Ahora bien, la Convocante en el Documento de Fallo No. 002, respecto a lo evaluado en relación al a la propuesta técnica del Inconforme, señaló:

“...El Licitante Grupo Valgay, S.A. De C.V. no alcanza el mínimo de puntuación como se establece en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionadas con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, específicamente en lo indicado en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Décima Disposición General, Fracción I, donde hace mención para que la propuesta técnica ser considerada solvente, y por tanto no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos...”



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De lo anterior, se desprende que es evidente que la convocante incumplió lo previsto en los artículos 36, 36 Bis, y 37, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales a la letra señalan:-----

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.....”

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:...”

*“Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
(...)”*

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;...”

Los artículos referidos señalan que las Dependencias y Entidades para la evaluación de las proposiciones utilizarán el criterio indicado en la Convocatoria a la Licitación, pero además se adjudicará a aquél Licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación y en consecuencia el fallo se emitirá motivando la adjudicación **de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria.** -----

En ese orden de ideas, se destaca que aún cuando la Convocante señaló en las Bases de la Licitación de mérito, como criterio de evaluación el de puntos y porcentajes, también es cierto que no se indicaron en las Bases ni en la Junta de Aclaraciones que se aplicaría el *“Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de dos mil diez, y menos aún los puntos que correspondían a cada uno de los apartados de a evaluar, ni tampoco el puntaje mínimo para considerar solvente la propuesta técnica. -----

En ese orden de ideas, es hasta el momento de la emisión del fallo recurrido cuando se les da a conocer a los Licitantes la asignación de puntos de la evaluación de puntos y porcentajes utilizando el referido Acuerdo, situación que determina sin lugar a dudas que la Convocante se extralimitó en la respectiva evaluación, al considerar un acuerdo que no fue dado a conocer a los Licitantes durante todo el procedimiento licitatorio que nos ocupa y menos aún los puntos que les correspondían a cada uno de los apartados de Capacidad del Licitante, Experiencia y Especialidad, Propuesta de Trabajo y Cumplimientos de Contratos. -----

Resultando con ello una clara violación a lo estipulado por los preceptos legales mencionados, toda vez que la Convocante debió fundar y motivar el fallo de fecha ocho de marzo de dos mil doce, emitiéndolo en concordancia con lo estipulado en las Bases de la Licitación que nos ocupa, ya que ellas constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda, sirve de sustento a lo aquí manifestado la siguiente Tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación: -----

"Octava Época
Registro: 210243
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIV, Octubre de 1994
Materia(s): Administrativa
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. **La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida.** Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

A Q



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

De las irregularidades señaladas en la emisión del fallo recurrido esta Área de Responsabilidades determina con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como **FUNDADA** la Inconformidad de mérito, y en consecuencia se declara la Nulidad del Fallo de fecha ocho de marzo de dos mil doce y por lo tanto del Acta de Emisión de Fallo de fecha doce de marzo del presente año.-----

OCTAVO. Ahora bien, derivado del estudio y análisis de las constancias que integran el presente expediente, se advirtieron presuntas irregularidades en el proceso de licitación que nos ocupa, susceptibles irregularidades administrativas por parte de Servidores Públicos que intervinieron en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, al emitir la evaluación de mérito en contravención al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual dése vista al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que proceda conforme a su competencia.-----

NOVENO. Análisis de los alegatos. Al respecto se hace constar que el primero de agosto del dos mil doce, esta Área de Responsabilidades proveyó en relación con las pruebas ofrecidas por el Inconforme y la Convocante; y pusieron las actuaciones a disposición de la Inconforme y del Licitante Adjudicado por un plazo de tres días hábiles para que formularan alegatos por escrito, derecho que no ejerció ninguna de las partes. -

DÉCIMO. La Convocante, Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Hidalgo, rindió informe circunstanciado de hechos contenido en el oficio número DEO/HGO/ADM/1944/2012 de fecha catorce de mayo del dos mil doce, que se refieren a que al emitir el acto de fallo del proceso licitatorio se dio en junta pública, apegándose estrictamente a lo establecido en la Ley de la Materia y que la evaluación aplicada fue en base a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil diez. ---

Al respecto, se determina que tales manifestaciones en nada cambian los razonamientos expuestos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, toda vez que tales argumentos lo único que ocasionan es confirmar la extralimitación de la Convocante en utilizar un método de evaluación no contemplado en las Bases y en la Junta de Aclaraciones de la Licitación de marras. -----

DÉCIMO PRIMERO. Consecuencias de la Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del acto de fallo del ocho de marzo de dos mil doce, y su Acta de Emisión de Fallo del doce de marzo del presente año, llevado a cabo con motivo de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012**, para la contratación del servicio de vigilancia en las oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega, a efecto de que dentro del plazo de **seis días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución, la convocante proceda a lo siguiente: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

I.- Realice nueva evaluación de las propuestas de los Licitantes participantes en la Licitación de marras para el efecto de que se emita un nuevo fallo en estricto apego a lo señalado en las Bases de la Licitación que nos ocupa y en lo expresado en su respectiva Junta de Aclaraciones. -----

II.- Remita a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en un término de **seis días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 75, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente Resolución.-----

SEGUNDO. Es fundada la inconformidad promovida por la persona jurídico colectiva denominada "**Grupo Valgay, S.A. de C.V.**", a través de su Representante Legal el **C. Sabino Eduardo García López**, en los términos del considerando séptimo de la presente resolución. -----

TERCERO. Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la Nulidad del fallo



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

impugnado derivado de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020G00996-N2-2012**, para la contratación del servicio de vigilancia en las oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos séptimo y décimo de la presente resolución. -----

CUARTO.- En términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Notifíquese, y en su oportunidad archivase el expediente en que se actúa como asunto concluido. -----

SEXTO. Dése vista a la Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que proceda conforme a su competencia, en términos de los señalado en el **Considerando Octavo.** -----

Así lo resolvió y firma **LIC. ROMEO ARTURO EVIA LOYA**, Titular del Área de **Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.** -----

DE 3/15

